



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2025

No. 1549

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Administración y Finanza de la Ciudad de México**

- ◆ Acuerdo por el que se publica el Calendario de presupuesto de las unidades responsables del gasto de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 4

##### **Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2025 17

##### **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 19

##### **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México 25

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### **Instituto de la Juventud de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse la Convocatoria para participar en la integración del Consejo Joven, par a el periodo 2025-2028 27

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad, para el ejercicio 2025 28

### A L C A L D Í A S

#### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 29

#### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo económico para mayordomías y comparsas”, para el ejercicio fiscal 2025 49
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de tinacos”, para el ejercicio fiscal 2025 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manita de gato a la deportiva 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 69
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Ayudas técnicas para personas con discapacidad, (entrega de aparatos auditivos y ortopédicos)” para el ejercicio fiscal 2025 91

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las bajas al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al Diverso publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX del 16 de febrero de 2024, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado 96
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Personas facilitadoras de estudios socioeconómicos”, para el ejercicio fiscal 2025 191
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2025 203
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2025 227
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Avanza contra la violencia”, para el ejercicio fiscal 2025 250

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025 257

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el Centro Generador “Alberca Vivanco” 337

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Que el artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, menciona en su artículo 3 fracción XIII que se deberá entender como Perspectiva de género la Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Apoyo para las personas con Discapacidad Permanente”.

**1.2 Dependencia o Entidad Responsable:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**1.2.3 Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

**1.2.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano:** Responsable del seguimiento de la efectiva operación del programa social.

**1.2.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano:** Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

**1.2.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales:** Responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

**1.2.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social:**

Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**1.2.7 Dirección General de Administración:** Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por medio de tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

**2. Alineación Programática.**

En relación al programa se alinea con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:**

**Objetivo 1:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

**Metas del objetivo 1:**

Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas y todos en el 2030, lograr una amplia cobertura de las personas en situación de pobreza y con mayor vulnerabilidad.

Para 2030, garantizar que los hombres y mujeres, en particular la población en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la micro financiación.

Para 2030, fomentar la resiliencia de las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

**Objetivo 3:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

**Metas del objetivo 3:**

**3.4** Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

**3.8** Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

**Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

**Artículo 4.** Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

**Apartado A:** De la protección de los derechos humanos.

**Apartado B:** Principios rectores de los derechos humanos.

**Apartado C:** Igualdad y no discriminación.

**Artículo 6.** Ciudad de libertades y derechos.

**Apartado A:** Derechos a la autodeterminación personal.

**Apartado B:** Derecho a la integridad.

**Artículo 9.** Ciudad solidaria.

**Apartado A:** Derecho a la vida digna.

**Apartado B:** Derecho al cuidado.

**Apartado C:** Derecho a la alimentación y nutrición.

**Apartado D:** Derecho a la salud.

**Artículo 11.** Ciudad Incluyente.

**Apartado A:** Grupos de atención prioritaria.

**Apartado D:** Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el **Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, se alinea con los siguientes derechos:

**Capítulo 3.** Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

**Capítulo 13. Derecho a la salud.**

Objetivo Específico 13.4 Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo 13.5 Garantizar que la atención médica se brinde bajo el principio de igualdad y no discriminación para hacer efectivo el derecho a la salud de las personas históricamente excluidas.

Objetivo 13.11 Reducir los índices de las principales enfermedades y causas de mortalidad en la Ciudad de México.

**Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad.**

Objetivo Específico 25.1 Intensificar y ampliar la habitación y rehabilitación de las personas con discapacidad para que pueda lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional (Artículo 26 Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.2 Contar con un sistema único de información local con datos desagregados y útiles que permita identificar a todas las personas con discapacidad de la Ciudad de México para la toma de decisiones en políticas públicas (Artículo 31 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Objetivo Específico 25.8 Garantizar el empoderamiento de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan para favorecer su participación e involucramiento en asuntos políticos, garantizando los medios para su inclusión social y la construcción de ciudadanía (Artículo 29 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

De igual manera se alinea con el **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, debido a que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Asimismo, el presente programa también atiende los **principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social** comprendidos en el **artículo 4** de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**.

El actual programa social **“Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”** está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes**

Este programa social tuvo su primer antecedente en el ejercicio fiscal 2017, con el programa social “Impulso a las personas con Discapacidad Grave”, que consistió en otorgar un apoyo monetario de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N) en 5 ministraciones de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) a 300 personas que acreditaron tener un grado grave de discapacidad, con un monto total de \$1,890,000.00 (Un millón ochocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Así como el programa “Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad”, apoyando a las personas beneficiarias con \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron proporcionados en 5 ministraciones de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para cada uno, con un monto total anual de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ambos programas contribuyeron a que 500 personas con discapacidad (300 discapacidad grave y 200 discapacidad leve), pudieran cubrir sus necesidades básicas de alimentación y salud, a través del apoyo económico brindado.

En el año 2018, continuó el programa “Impulso a la Discapacidad”, beneficiando a otras 500 personas con discapacidad, el cual consistió en brindar transferencias monetarias de \$6,180.00 (Seis mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) distribuidas en 2 ministraciones de \$3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) para cada persona beneficiaria, con un presupuesto total anual de \$3,087,000.00 (Tres millones ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Para 2020 y 2021 se implementó en la Alcaldía Miguel Hidalgo el programa social “La Empleadora”, que si bien no fue un programa dirigido exclusivamente para las personas con discapacidad, dentro de la población objetivo sí se consideraron entre los diferentes grupos prioritarios.

A partir del ejercicio fiscal 2022 la Alcaldía Miguel Hidalgo puso en marcha el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención a las personas con discapacidad permanente que habitan en la demarcación territorial, ya que por su condición y situación de vulnerabilidad social, así como de salud, se trata de un grupo de atención prioritaria, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo implementó el programa beneficiando a un total de 261 hombres y 239 mujeres haciendo un total de 500 personas con discapacidad permanente, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, con un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2023 la Alcaldía promovió nuevamente la creación e implementación del programa “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” ratificando su compromiso con este sector de la sociedad, otorgando un apoyo de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, motivando con ello una integración más activa en la perspectiva de género a 244 hombres con el 48.8% y 256 mujeres con el 51.2%, haciendo un total de 500 personas beneficiarias, siendo así mayor beneficio para las mujeres con discapacidad permanente dentro de la demarcación territorial y con la finalidad de que fueran cubiertas sus necesidades básicas, además de beneficiar de manera prioritaria a las mujeres poniendo el piso más parejo en este grupo de mayor vulnerabilidad.

En continuidad al periodo anterior, en el ejercicio fiscal 2024 se implementó nuevamente el presente programa social con una perspectiva de género en donde se priorizó a las mujeres otorgándoles más del 51% de la integración total del padrón, el padrón comprendió a 500 beneficiarios a quienes se les otorgo 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, brindando apoyos por un monto total de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien para el 2025, se pretende implementar el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, dándole seguimiento y atención como complemento a la cobertura de la población faltante en la demarcación territorial Miguel Hidalgo que no haya podido acceder al programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” por la alta demanda que existe, ya que se trata de un grupo de atención prioritaria con alto grado de vulnerabilidad por su condición de salud permanente, siendo preciso generar apoyos sociales para ellos, asimismo, se pretende dar continuidad al presente programa dándole mayor observancia a la perspectiva de género como en el último año, donde se apoyó activamente a las mujeres con la finalidad de que cubran aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran satisfacer en su totalidad.

### **3.2. Identificación del problema prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con discapacidad, aproximadamente el 15% de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

Más de la mitad de la población con discapacidad en México son mujeres, quienes se enfrentan a múltiples barreras para el ejercicio de sus derechos. Particularmente, debido a los estereotipos asociados al género y a la discapacidad, las mujeres con discapacidad sistemáticamente han estado excluidas de la esfera pública.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO			
TIPO DE DISCAPACIDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
DISCAPACIDAD VISUAL	7,183	2,961	4,222
DISCAPACIDAD AUDITIVA	4,260	1,840	2,420
DISCAPACIDAD MOTRIZ	9,348	3,172	6,176
DISCAPACIDAD PARA RECORDAR	3,235	1,295	1,940
DISCAPACIDAD FÍSICA	3,504	1,372	2,132
DISCAPACIDAD PARA COMUNICARSE	2,276	1,116	1,160

Con respecto a la tabla anterior, se visualiza que existe mayor población de mujeres con alguna discapacidad a comparación de los hombres en la alcaldía Miguel Hidalgo, por lo cual la discapacidad en mujeres con mayor índice se debe a la discapacidad motriz y menor índice a la discapacidad para comunicarse.

Todas las personas con discapacidad viven experiencias de discriminación, pero las mujeres con discapacidad viven una doble discriminación: por su género y por su condición de salud. Como consecuencia, tienen un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, abuso, discriminación. Además, enfrentan mayores barreras para acceder a la educación, a la justicia, trabajo y al cuidado de la salud (incluyendo temas de salud reproductiva), entre otras desventajas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país. De ellas el 53% son mujeres y el 47% son hombres.

En la Ciudad de México conforme al INEGI 2020 493,589 personas tienen algún tipo de discapacidad, del cual 212,512 son hombres y 281,077 son mujeres distribuyéndose de la siguiente manera:

Tipo de actividad que realiza	Población con discapacidad			Población con limitación		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Ver aun usando lentes	210,900	89,983	120,917	731,537	323,906	407,631
Oír aun usando aparato auditivo	114,412	54,880	59,532	258,902	126,124	132,778
Caminar, subir o bajar	244,406	91,757	152,649	370,714	141,605	229,109
Recordar o concentrarse	85,252	36,789	48,463	226,966	93,086	133,880
Bañarse, vestirse o comer	83,316	34,181	49,135	55,719	22,479	33,240
Hablar o comunicarse	59,979	31,010	28,969	58,899	30,176	28,723

Existen diferentes tipos de discapacidad y de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, tan solo en la Ciudad de México habitan el 5.8% de las personas con discapacidad en el país. Por su parte, también de acuerdo al INEGI en la Alcaldía Miguel Hidalgo, los porcentajes de las discapacidades por tipo de actividad cotidiana de la población total son los siguientes:

Tipo	Porcentaje de la población total	Población con discapacidad
Discapacidad Física	2.26%	9,348
Discapacidad Visual	1.73%	7,184
Discapacidad Auditiva	1.03%	4,260
Discapacidad Motriz	0.85%	3,504
Discapacidad para Recordar	0.78%	3,235
Discapacidad para Comunicarse	0.55%	2,276

Cabe mencionar que algunas personas presentan simultáneamente varios tipos de discapacidad, por lo que han sido contabilizadas más de una vez en las estadísticas, finalmente se observa que, así como aparecen ordenadas, evidencia la prevalencia del tipo de discapacidad en los miguel hidalguenses.

Con base en las cifras anteriores, una de las causas y problemas principales que sufren las personas con discapacidad, independientemente de las barreras físicas y/o mentales para poder integrarse a desempeñar un rol social, laboral o económico, entre otros, es la exclusión y discriminación de la que son víctimas por parte de la sociedad, es decir, sus características físicas o su forma de vida les impide que por factores externos o internos, como prejuicios o el propio desconocimiento social sobre esta condición, les dificulte o imposibilite gozar de sus derechos, como obtener un empleo, una vivienda, accesibilidad al transporte, educación, cobertura en servicios de salud, etc., en este sentido, se considera que las personas con algún tipo de discapacidad, forman parte de un grupo de atención prioritaria.

Como se mencionó anteriormente, algunos de los efectos sociales que experimentan las personas con discapacidad se ven reflejados en la dificultad de acceso pleno de su bienestar y por ende de sus derechos más básicos, y es que otro número considerable de este grupo de atención prioritaria, con frecuencia presenta dificultad o imposibilidad de desempeñar labores cotidianas por sus propios medios, por lo que su subsistencia se encuentra supeditada a los apoyos que pudiesen recibir por parte de sus familiares, fundaciones, asociaciones civiles, o por el mismo gobierno, a través de programas sociales.

En el año 2019 el Gobierno Federal creó la “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” el cual se publica el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforma y adiciona el Art. 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se eleva la pensión a rango constitucional. Con esta reforma se contribuye a proteger el bienestar de las personas con discapacidad, ya que ahora se vuelve obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la carta magna. Los cuales se atribuye a niñas, niños y jóvenes de 0 a 29 años de edad, personas de 30 a 64 años de edad que habiten en comunidades indígenas o afromexicanas y personas que vivan con alto o muy alto nivel de marginación. Para mejorar su ingreso monetario y de esta manera contribuir a lograr la vigencia efectiva de sus derechos y a su vez eliminar la marginación, la discriminación y el racismo que enfrentan, dándoles un apoyo bimestral de \$2,800 en efectivo o en depósito dependiendo el pago establecido. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, se ha comprometido a ampliar la cobertura de este programa federal para que el beneficio llegue a más población de atención prioritaria a través de su programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”.

En este sentido y en complementariedad al programa federal, el presente programa social atenderá a aquellas personas que por alguna razón, ajena al Gobierno Federal, no sean personas beneficiarias de dicho programa y que cumplan con los requisitos señalados en estas reglas de operación, además de tener un alto grado de vulnerabilidad social por lo que resulta necesaria la intervención gubernamental en beneficio de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; y, con el propósito de evitar la duplicidad en la población beneficiaria y maximizar el impacto económico de los programas sociales como lo señala el artículo 34, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se validará con el Gobierno Federal el listado de personas que soliciten su inclusión en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” para verificar que no sean personas beneficiarias del programa federal “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, y sea posible continuar en el proceso de selección correspondiente.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1 Objetivo General.**



Otorgar un apoyo económico a 500 personas con discapacidad permanente en situación de vulnerabilidad, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con discapacidad permanente, que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para que logren solventar o atender las necesidades personales para una vida digna, mediante un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, durante el ejercicio fiscal 2025.

#### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

-Otorgar un apoyo económico, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, a las personas con discapacidad permanente que sean residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, para facilitar el acceso a la alimentación y a la salud.

-Priorizar otorgar el apoyo económico a un estimado del 50% de mujeres con discapacidad permanente con base en el histórico de Personas Beneficiarias del programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que les permita cubrir aquellas necesidades básicas que por alguna circunstancia no logran satisfacer en su totalidad.

-Contribuir al derecho de la alimentación y salud de las personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa y así disminuir su vulnerabilidad social.

-Fomentar la igualdad social y la no discriminación, a través de la protección económica de las personas con discapacidad permanente, a través de la inclusión social.

#### **5. Definición de población potencial, objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población Potencial.**

La población objetivo de este programa social, son las 29,807 personas con discapacidad permanente, de las cuales 11,757 son hombres y 18,050 son mujeres; que habitan dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. (Censo poblacional INEGI 2020).

##### **5.2 Población objetivo.**

La población beneficiaria son 500 personas con discapacidad permanente que sean habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados de las reglas de operación.

##### **5.3 Población beneficiaria.**

La población beneficiaria será de por lo menos 250 personas y de un máximo de 500 personas con discapacidad permanente, de las cuales mínimo 250 que representan el 50% del total de beneficiarios, deberán ser mujeres con discapacidad permanente, mismas que deberán ser habitantes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y que además cumplan con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación, esto en atención al principio de equidad de género.

#### **6. Metas Físicas.**

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, beneficiará a 500 personas, de las cuales mínimo 255 que representan el 51% del total de beneficiarios deberán ser mujeres con algún tipo de discapacidad permanente, que sean personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) en dos 2 ministraciones mismas que se entregarán a través de tarjeta bancaria o en su defecto cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica durante el ejercicio fiscal 2025.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

**7.1 Monto Total del Presupuesto Autorizado:** \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” durante el ejercicio fiscal 2025.

**7.2 Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:** \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) divididos en 2 ministraciones de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, este último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica, para las 500 personas con discapacidad permanente durante el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
500	\$5,000.00	2	\$10,000.00	\$5,000,000.00	Mayo y Julio

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1. Difusión

El programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” se dará a conocer a la población por medio de sus reglas de operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

-Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social.

-En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) se podrá dar a conocer también en sus redes sociales oficiales.

-En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

-Sistema de Información para el Bienestar Social.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicada en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 8.2. Requisitos de acceso.

-Ser residente de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

-Ser persona con discapacidad permanente.

-Acreditar la discapacidad permanente con una constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, no importará la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Médica por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

- No ser persona beneficiaria directa de algún programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.
- Presentar solicitud de ingreso a través de formato debidamente requisitado proporcionado por la Alcaldía. En caso de que la persona solicitante sea menor de edad o adulto pero imposibilitado para realizar el trámite por cuenta propia, la solicitud podrá realizarla la madre, el padre, algún familiar, tutor, tutora, amigo, amiga, vecino solidario o vecina solidaria.
- Contar con la documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, queda estrictamente prohibido dar información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Aceptar la aplicación del estudio de valoración socioeconómica, el cual deberá ser en el domicilio de la persona solicitante por parte de las y los Trabajadores Sociales de la Institución Académica Especializada y/o con quien la Alcaldía Miguel Hidalgo celebre convenio de colaboración para tal fin.
- De ser necesario deberá aceptar la visita domiciliaria para el pase de supervivencia de la persona beneficiaria y/o en su caso visita domiciliaria de seguimiento.

### **8.2.1 Documentación requerida:**

Se deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

#### **Documentación de la Persona con Discapacidad Permanente:**

- Solicitud para ingresar en el programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” mediante un formato debidamente requisitado, el cual será proporcionado por el área correspondiente, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad: que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México; así como que no es persona beneficiaria de otro programa social de la misma naturaleza del Gobierno Local de la Ciudad de México o Federal, dicho formato se deberá encontrar firmado por la persona solicitante o en su defecto por la persona tutora.
- Identificación oficial vigente (INE), por ambos lados con domicilio en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad con dirección dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, este documento deberá presentarse solo en caso de que la persona solicitante sea extranjera o que el domicilio no se encuentre contenido en la credencial de elector del mismo o sea diverso al mostrado en dicha credencial. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no tenerlo en la identificación oficial (INE).
- Constancia de discapacidad y funcionalidad emitida por alguno de los Centros de Salud, no importará la vigencia del documento siempre y cuando se haya avalado con la Jurisdicción Sanitaria; documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud), los documentos antes mencionados del Gobierno de la Ciudad de México, podrán entregar valoración médica de rehabilitación, emitida por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Morán” o Nota Medica por el área de Salud

Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico o la discapacidad permanente, en caso de que la discapacidad sea o no evidente, no importará la vigencia del documento.

- Queda estrictamente prohibido proporcionar información falsa o documentación alterada o apócrifa.

#### **En caso de tener Tutora o tutor:**

En caso de que la persona con discapacidad permanente sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y por la discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, tutora, familiar, amigo, amiga, vecino o vecina solidaria, por lo cual además de la anterior documentación de la persona con discapacidad deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

-Credencial de elector (INE) la cual deberá estar vigente y con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo que se haya optado por no incluir la dirección en la credencial para votar, o quien funja como tutora o tutor sea persona extranjera, en cuyo caso deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación y en ambos supuestos deberá presentar adicionalmente un comprobante de domicilio de la demarcación territorial Miguel Hidalgo con los mismos requisitos que el exigido para persona solicitante a beneficiaria, asimismo si fuera el caso que la credencial para votar (INE) no incluya calle y número, la colonia que contenga deberá ser dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial (INE).

-Documento legal que acredite el parentesco o representación, puede ser: acta de nacimiento, acta de matrimonio, auto de discernimiento de tutela emitido por un juez, acta de nacimiento con inscripción de tutela, declaración de interdicción emitida por una autoridad judicial, poder notarial o carta poder firmada por dos personas testigos (anexando copia de la credencial de elector de ambos testigos).

#### **8.3. Procedimientos de acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, misma que se encuentra en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía, ubicada en Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de la Alcaldía [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx)

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual podrá ser de manera presencial o vía electrónica, para lo que deberá entregar su documentación.

Solo podrán ser personas beneficiarias quienes cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, procederá al análisis de los expedientes para determinar si cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

**Los criterios utilizados para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables beneficiarias del programa social son los siguientes:**

- El programa social beneficiará a 500 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

-Personas que formen parte de alguna etnia.

-Se contemplará la inclusión al programa a un mínimo de 255 mujeres con discapacidad permanente, lo que representa el 51% del total de beneficiarios.

-Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al programa social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

Una vez que las solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México. En caso de actualizaciones en dicho padrón de personas beneficiarias las mismas deberán de realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía, mientras que el padrón definitivo se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2026, en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal 2025, lo anterior en los términos establecidos en el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las causales de baja de las presentes Reglas de Operación, se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que continúe en lista de espera del ejercicio fiscal 2025 y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme a la vulnerabilidad derivada de su hoja de características económicas. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

Siendo el caso de que la lista de espera no sea suficiente para cubrir los lugares vacantes, se llevará a cabo la apertura de una segunda convocatoria para personas de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos y documentación que se mencionan en las presentes reglas de operación quienes recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social, asimismo una vez que se hayan determinado las personas beneficiarias de nuevo ingreso, las personas solicitantes que no alcancen lugar dentro del programa quedarán en un listado de espera.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque; las personas beneficiarias tendrán únicamente 10 días hábiles posteriores a la fecha notificada para recoger la tarjeta bancaria o en su defecto cheque.

Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme a la vulnerabilidad derivada de su estudio socioeconómico realizado por el ente con el que la Alcaldía haya celebrado convenio para tal efecto y que cumplan con los requisitos y documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

En caso de inconformidad o queja deberá estarse a lo establecido en el numeral 11. de las presentes reglas de operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **Requisitos de permanencia:**

-Cumplir con los requisitos y documentación solicitada en las fechas previamente establecidas, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

-En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, deberá de informar de manera inmediata de esta situación y actualizando a su vez su documentación, mediante un escrito libre dirigido a la Jefatura de Programas Sociales, que deberá entregar en sus oficinas ubicadas en el primer piso del edificio nuevo de la Alcaldía Miguel Hidalgo con domicilio en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación territorial Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

-En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o sí, por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él o ella, su vivienda se encuentre en una situación a considerar, se deberá notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.

##### **Causales de baja:**

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- Detección de información falsa, documentación alterada o apócrifa.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria directa de algún otro programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de cualquier nivel y ámbito dentro de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones; será obligatorio el reintegro del apoyo económico otorgado, informando de la situación al órgano interno de control de la dependencia donde labore para iniciar la investigación correspondiente.
- En caso de que la persona beneficiaria no se presente a recibir el medio de pago dispuesto por la Alcaldía, máximo 10 días hábiles después de la fecha convocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
- Hacer uso indebido del medio de pago (tarjeta bancaria o cheque), así como del recurso dispersado.
- En caso de que no se atiende la visita domiciliaria en el supuesto de que dos o más personas solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio.

##### **Suspensión Temporal:**

No se contempla suspensión temporal para las personas solicitantes de este programa social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 500 personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo que tengan alguna discapacidad permanente y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren en desventaja social.

-Personas que formen parte de alguna etnia.

-Se contemplará la inclusión al programa a un mínimo de 255 mujeres con discapacidad permanente, lo que representa el 51% del total de beneficiarios.

-Personas que presenten un mayor grado de vulnerabilidad de acuerdo con el resultado de su Estudio Socioeconómico practicado por el ente con el que la Alcaldía Miguel Hidalgo firme convenio de colaboración.

- En caso de que dos o más personas habiten en el mismo número interior de un inmueble, podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando en conjunto su ingreso no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México de acuerdo al manifestado en la solicitud de ingreso al programa social y que cumplan con la documentación y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

- En caso de que dos o más solicitantes habiten en el mismo predio y sus documentos no aclaren que habitan en viviendas separadas al interior del domicilio, podrán ser beneficiarias siempre y cuando se verifique este hecho a través de visita domiciliaria.

- De no ser suficientes los criterios anteriores para cubrir el padrón definitivo de beneficiarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales podrá implementar un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo hasta cubrir la totalidad de lugares disponibles.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de los mismos para determinar si están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas y se procederá a la aplicación del Estudio de Valoración Socioeconómica por conducto de la institución especializada que la Alcaldía determine si fuera el caso.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, quien será la responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Cuando la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, mediante tarjeta bancaria o en su defecto cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente, personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de los medios de pago.

Durante la operación del programa, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**“Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social, son gratuitos.”**

**“Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.”**

**“La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.”**

**“Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.”**

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de llevar a cabo la supervisión de los procedimientos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, para lo cual deberá aplicar los mecanismos de control que considere necesarios por lo menos en una ocasión durante la operación del Programa Social, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos,



instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, será la responsable de la revisión y control de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social, así como la determinación del padrón definitivo de personas beneficiarias.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través de correo electrónico [programassociales@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:programassociales@miguelhidalgo.gob.mx) .

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” Lo anterior de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

Según el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, conforme lo establece el artículo 8 fracción XVI de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto al artículo 8 fracción I de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y el 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar social de las personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social/ Total de personas con discapacidad de la Alcaldía	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Encuestas realizadas a las mujeres beneficiarias y hombres beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social,	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa.	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"

			Miguel Hidalgo)x100					padrón de personas beneficiarias del programa social			
--	--	--	---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Propósito</b>	Personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación y salud satisfecidas	Consumo de alimentos y procesos de rehabilitación en personas con discapacidad	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social/Total de personas con discapacidad de la Alcaldía)x100	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Registros y Reportes del programa social/Padrón de personas beneficiarias del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa	500 Personas beneficiarias del programa social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"
------------------	--	--	---	----------	------------	------------	--------------------------------------	--	--	--	---

<b>Componente</b>	Personas con discapacidad y otorgamiento de apoyo económico	Porcentaje de apoyos entregados para personas con discapacidad de la Alcaldía Miguel Hidalgo	(Total de apoyos entregados/Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100)	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Acuses de recibo de entrega a las personas beneficiarias/Informe del área de Finanzas	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las Personas Beneficiarias se presentan a recibir la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del	500 personas beneficiarias del Programa Social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"
-------------------	---	--	--	----------	------------	------------	--------------------------------------	---	--	--	--

										recurso de manera electrónica)	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------	--

<b>Componente</b>	Conocer la participación activa de las mujeres en el programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	Porcentaje de mujeres beneficiarias del programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	(Total de personas con discapacidad permanente beneficiadas por el programa social, menos el total de hombres beneficiarios) (Total de mujeres beneficiarias x	Impacto	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial y Sexo	Padrón de personas beneficiarias al programa social "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente"	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	La unidad responsable conforma el padrón de personas beneficiarias con mayor representación en mujeres con atención a la igualdad sustantiva	Conformar un padrón de personas beneficiarias con un mínimo del 51% de mujeres beneficiarias
-------------------	--	---	--	---------	------------	------------	--------------------------------	---	--	--	--

			100 entre el total de personas con discapacidad permanente)								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Actividad</b>	Gestión de convenios de colaboración; Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar los medios de pago que la Alcaldía	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral y administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas/ Acciones de servicio y gestión laboral administrativa	Eficacia	Porcentaje	trimestral	Demarcación territorial, Sexo y Edad	Informes y registros contables de la dependencia y/o programa	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	500 personas beneficiarias del Programa Social de "Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente".
------------------	--	---	--	----------	------------	------------	--------------------------------------	---	--	--	--

			programas) x 100								
--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

**15. Mecanismos y formas de participación social.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

<b>PARTICIPANTE</b>	Ciudadanos que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
<b>ETAPA EN QUE PARTICIPA</b>	Implementación
<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	Consulta
<b>MODALIDAD</b>	Encuesta
<b>ALCANCE</b>	Proporcionando información o sugerencias al programa social.

**16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

<b>PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON LA QUE SE ARTICULA</b>	Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
<b>DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE</b>	Secretaría del Bienestar

ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Otorgar apoyos económicos a personas con Discapacidad Permanente, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas indígenas y afro mexicanas, que habiten en la República Mexicana, en localidades con alto o muy alto grado de marginación.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Otorga servicios de rehabilitación como apoyo en especie otorgado por las Instituciones de Salud de carácter público o privado acreditados por el Sistema Nacional de Salud.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

En atención al acuerdo CCSGBS/SE/II/21/2025, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 28 de enero de 2025, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación se eviten, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas

de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 10 febrero de 2025**

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---